



DECRETO No. 0061

12 de Julio de 2024

**“POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETA DÍA CÍVICO EN SOACHA  
CUNDINAMARCA Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

El Alcalde de Soacha, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las establecidas en el Artículo 315 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, y

**CONSIDERANDO**

Que, el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia señala que son atribuciones del Alcalde: *“Dirigir la acción administrativa del Municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo...”*.

Que de conformidad con el artículo 84 de la ley 136 de 1994, el alcalde municipal es el *“jefe de la administración local y representante legal de la entidad territorial. El alcalde es la primera autoridad de policía del municipio o distrito ...”*

A su turno, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, establece *“Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo.*

1

*Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes: (...)*

*d) En relación con la Administración Municipal:*

- 1. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; ...”*

Que, el artículo 33 del Decreto Ley 1042 de 1978, determina que el jefe de cada entidad tiene la potestad de establecer el horario de trabajo dentro del límite máximo legal fijado.

Que, el artículo 52 de la Constitución Política modificado por el artículo 1 del Acto Legislativo 02 de 2000, señala: *“(...) El deporte y la recreación, forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre ...”*.

Que, el artículo 70 ibídem, indica: *“(...) La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de nacionalidad...”*

Que en sentencia de constitucionalidad C-065 de 2021, la Honorable Corte Constitucional reconoce:

*“En este marco jurídico aparece el fútbol como uno de los deportes más populares en Colombia y que tiene impacto social.*





(...)

*Por su parte, en el ámbito profesional, el fútbol se institucionalizó como un espectáculo que cuenta con aficionados o hinchas desde 1912. Estos últimos, amparados en el derecho constitucional de asociación, pueden unirse u organizarse para apoyar a un equipo en particular”*

Que la Selección Colombia de Fútbol se constituye popularmente como un símbolo de unión nacional.

Que la Selección Colombia de Fútbol, como símbolo de unidad nacional, jugará la final de la Copa América 2024, que se llevará a cabo desde las 7:00 p.m. del día 14 de julio de 2024.

Que mediante Decreto 0880 de 2024, el Ministro de Hacienda y Crédito Público, Delegatario de funciones legales y constitucionales, designado como tal mediante Decreto 0862 de 2024, decretó, con ocasión del certamen deportivo de la final de la Copa América 2024, como “Día Cívico de la Convivencia y la Deportiva” (sic), el día 15 de julio de 2024.

Que en el citado Decretó, en el artículo 3, exhortó a las entidades territoriales y sus descentralizadas a acoger lo dispuesto en dicho Decreto.

Que, ante la posibilidad de que Colombia se alce con la victoria y se corone campeón de la Copa América 2024, el día 14 de julio de 2024, se hace necesario, para el fortalecimiento del sentido patrio, unirse a tan importante logro deportivo para el país, con el ánimo de su reconocimiento, celebración y conmemoración, en el marco de una jornada que impulse la integración de la ciudadanía, la cultura del deporte, y la unidad nacional de los habitantes de Soacha, en un ámbito de respeto y de exaltación de los valores patrios.

2

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Alcalde de Soacha,

## DECRETA

**Artículo Primero: Día Cívico.** Declarar como Día Cívico el día el lunes quince (15) de julio de 2024, con ocasión de la final de la Copa América de Fútbol que se realizará el día 14 de julio de 2024.

**ARTÍCULO SEGUNDO: Día no hábil.** Como consecuencia de la declaratoria de día cívico, no se realizarán actividades laborales, ni atención al público en la Administración Municipal, y se suspenden los términos de las actuaciones administrativas en trámite.

**Parágrafo Primero:** Se exceptúan los servidores públicos que por la naturaleza de sus funciones tienen como objetivo la prestación de servicios públicos esenciales, tales como policía, salud pública, emergencias, atención y prevención de desastres, movilidad, seguridad y orden público; quienes cumplirán con sus funciones con normalidad.





**Parágrafo Segundo.** En el evento de que se requiera atención inaplazable a la población o que habiendo sido programada no sea susceptible de ser cancelada, los funcionarios respectivos deberán adelantar las acciones pertinentes y gestionar los requerimientos necesarios para atender a la población que así lo requiera.

**Artículo Tercero: Comunicación.** Comunicar esta decisión a toda la comunidad de Soacha a través de los medios disponibles e invitar al sector privado para que se una a esta jornada.

**Artículo Cuarto: Alerta verde.-** La Empresa Social del Estado Región de Salud Soacha (Hospital Mario Gaitán Yanguas) y el Hospital Cardio Vascular del Niño, como parte del sistema hospitalario del Municipio, se mantendrán en situación de alerta verde con el fin de atender cualquier evento que se presente el día 14 de julio de 2024, antes, durante y después de la realización partido de futbol de la final de la Copa América, entre la Selección Colombia de Futbol y la selección de la Argentina. Para lo cual se contara con la disponibilidad suficiente entre otros elementos de ambulancias.

**Artículo Quinto: Seguridad en sitios estratégicos.-** Adóptese por parte de la Policía Nacional y el Ejército Nacional, las acciones preventivas para salvaguardar la convivencia, seguridad y orden público en sitios estratégicos, tales como sedes administrativas y judiciales, redes de comunicación, servicios públicos, estaciones de servicio, zonas industriales, comerciales y bancarias, y demás áreas de interés especial como la Autopista sur, Parque Central, Carrera Séptima, Calles 13 y 15, San Mateo Calle 30, León XIII, Compartir, Ciudad Verde y en todo lugar que se considere necesario, los día 14 y 15 de julio de 2024, antes, durante y después de la realización del partido de futbol de la final de la Copa América.

3

**Artículo Sexto: Vigencia.** El presente Decreto rige desde las 00:000 horas del día 14 de julio de 2024, hasta las 23:59 pm del día quince (15) de julio de 2024.

### **PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Soacha a los, doce (12) días del mes de julio de 2024

  
VICTOR JULIAN SANCHEZ ACOSTA  
Alcalde de Soacha

Aprobó: G (r) Carlos Humberto Rojas Pabón  
Secretario de Gobierno  
Revisó: C (r) Edwin Mauricio Santamaria Santamaria  
Director de Seguridad y Convivencia Ciudadana  
Revisión jurídica: Jair Antonio Vargas Camargo  
Secretario Jurídico  
Proyectó: James Cepeda - P.E. S J

